

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto (6) seis dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 081
Ejecutivo Singular No. 2018-00010
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: VICTOR MANUEL NOVA PEREZ

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 047 Hoy 10-AGOSTO-2020


ONALDO JOSÉ FREITE OROZCO
Secretario